



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02955.3 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Prenda o Teléfono Asociado:

En Madrid, a 11 de julio de 2022 se constituyó el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación UNION DE CONSUMIDORES DE LA CM -UCE , debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha 19 de febrero de 2021 solicitud de arbitraje y dictada el 8 de junio de 2022 resolución de inicio por el presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa al Colegio Arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad del reclamante con la facturación emitida por ##### tras la aceptación de una oferta comercial que consistía en la prestación de servicios de telefonía por 85,50€ los cinco primeros meses, de forma gratuita el sexto y el séptimo mes por deferencia comercial, para de este modo hacer frente a la penalización por incumplimiento de la permanencia adquirida con #####, que le repercutiría 160€ en caso de no cumplir el compromiso de permanencia, y posteriormente 55,50€ para siempre. El reclamante solicita que se cumpla la oferta comercial tal y como fue aceptada por él, una indemnización por el cargo repercutido por ##### por el mencionado incumplimiento del compromiso de permanencia y la cancelación de los gastos por el compromiso de permanencia adquirido con #####.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

Comunidad de Madrid

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente.

La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito y se opone a la **reclamación** argumentando que la oferta que les consta es de 85,50€ (impuestos indirectos incluidos), durante tres meses. La oferta que ha recibido el ##### no les consta; la mercantil indica que no les pertenece la dirección de correo desde donde se le ha remitido #####, por lo que no la puede aplicar. Las facturas emitidas en enero, febrero y marzo se ajustan a la oferta que le consta a #####, exceptuando el importe de 1,04€ (impuestos indirectos incluidos), que es lo que se ha excedido de la cuota ofertada, y que se descontaría de la próxima factura.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**. las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión del reclamante y que, por tanto, se aplique a su facturación la oferta comercial recibida y contratada y que consta en el expediente **durante UN AÑO desde la fecha de contratación**, es decir, 85,50€ los cinco primeros meses, gratuidad del servicio el sexto y el séptimo mes por deferencia comercial y 55,50€ los cinco meses siguientes hasta que se cumplan doce meses. ##### deberá efectuar las **operaciones aritméticas necesarias** en aras de ajustar la facturación emitida y los cobros repercutidos a la realidad de la oferta comercial y proceder a realizar la devolución de los importes cobrados indebidamente en la cuenta corriente del reclamante; además, el reclamante puede portar o cancelar todos los servicios contratados con la mercantil reclamada sin que se apliquen gastos por penalización alguna.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **unanimidad**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de



Comunidad de Madrid

Naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.